

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 21 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1042
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Deudora: NUBIA MARÍA ANDULCE DE VIVEROS
Liquidador: JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA
consugerencia@gmail.com
Radicación: 760014003001 **2020-00034-00**

Los memoriales que preceden, provenientes de los Juzgados 26 Civil Municipal, 17 Civil del Circuito, 5° Civil Municipal, 9° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali V. y la respuesta procedente de Datacredito, se agragaran al expediente y se pondrán en conocimiento de las partes.

Igualmente se requerirá nuevamente al Liquidador a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto 1561 del 6 de noviembre de 2020, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., por faltar a los deberes que le impone nuestro ordenamiento procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos los escritos provenientes de los Juzgados 26 Civil Municipal, 17 Civil del Circuito, 5° Civil Municipal, 9° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali V, y el oficio de Datacredito. Se ordena PONERLOS en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: REQUERIR al liquidador para que de cumplimiento a lo dispuesto en el auto **1561 del 6 de noviembre de 2020**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., por faltar a los deberes que le impone nuestro ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **22 de abril de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e21dad9107ff87eeb65fce79531866105d3fff2207f477850c876076a7be85**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:05 PM